

- **Ciclo:** sinonimo de periodo académico que corresponde a una parte de un año académico, el tiempo durante el cual los estudiantes toman o cursan una o mas asignaturas, para los programas presenciales tiene una duración de un trimestre (10 semanas lectivas) para un programas presencial tiene duración de un cuatrimestre (12 semanas lectivas).
- **Condiciones de calidad:** son aquellas características que tiene una institución de educación superior (IES) para organizar y dar respuesta de manera oportuna y veras a las necesidades y expectativas de los clientes (estudiantes y docentes) de forma satisfactoria, que corresponden a lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional¹.
- **Diseño de programas:** actividad que se realiza para organizar las estructuras curriculares con las cuales se dará respuesta a las demandas y necesidades de formación presentadas por el sector productivo y el mundo laboral. El diseño se registra en el documento maestro.
- **Docente:** se refiere a la persona que se encarga de orientar el proceso formativo en cada uno de los servicios educativos que presta el Politécnico Internacional.
- **Documento base para la creación de programas de formación:** es un documento emitido por la Jefatura de Registros Calificados que contiene la estructura de las condiciones de calidad que debe considerar todo programa de formación para su solicitud de creación, renovación, modificación de su registro calificado o acreditación de calidad, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente.
- **Documento maestro:** documento que especifica la estructura de los programas de formación. A continuación, la especificidad por nivel de formación:
 - ✓ **Documento maestro para programas técnico profesional y tecnológico:** documento que contiene información correspondiente a las nueve condiciones de calidad para la creación y/o renovación del registro calificado de programas nuevos y/o ya existentes en la Institución, en esté se consignan cada una de las condiciones de calidad mediante texto, gráficos, imágenes y tablas de acuerdo con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.
 - ✓ **Proyecto educativo institucional para programas de aptitud ocupacional:** Documento que contiene los lineamientos académicos, administrativos y financieros requeridos legalmente para la creación y oferta de programas de formación de educación para el trabajo y el desarrollo humano.
- **Educación superior²:** proceso de formación permanente, personal, cultural y social que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media y tiene por objeto el pleno desarrollo de los estudiantes y su formación académica o profesional. A la educación superior corresponde, primordialmente, el cultivo de la ciencia, la investigación y el desarrollo tecnológico, con un enfoque pedagógico y curricular que capacite al estudiante como persona y ciudadano, a la vez que ofrece a la sociedad y al país la formación del talento humano que requiere su progreso en todos los campos del conocimiento. La educación tiene carácter de servicio público cultural con una función social que le es inherente.
- **Equipo de diseño curricular:** grupo de trabajo de colaboradores de la Vicerrectoría Institucional Académica y de Investigación conformado por Registros Calificados, representante de la

¹ Estas condiciones de calidad se listan en la Parte 5 Reglamentación de la Educación Superior y en la Parte 6 Reglamentación de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Decreto 1075 de 2015.

² Artículo 1 de la Ley 115 de febrero 8 de 1994 por la que se expide la Ley General de Educación. Artículo 1 y 2 de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la educación superior. Considerando del Decreto 1655 de agosto 25 de 1999 por el se crea la Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa".

Subdirección de Educación Virtual, docentes y/o experto disciplinar y demás personas con dominio específico, pedagógico y metodológico para diseñar programas de formación designadas por la Subdirección de Desarrollo Académico.

- **Experto disciplinar:** se refiere a la persona con conocimientos suficientes y experiencia profesional comprobada en el área disciplinar que le hacen idóneo para participar en el equipo de diseño curricular. El experto disciplinar puede ser empleado de la Institución Educativa o contratarse para la prestación de este servicio.
- **Programas de formación:**
 - ✓ **Programa de aptitud ocupacional (PAO).** Clasificación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano que comprende la formación técnica y académica. Se compone de programas de conocimientos académicos y programas técnicos laborales.
 - **Programa de conocimientos académicos:** tiene por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica y media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de 160 horas (Decreto 1075 de 2015, Ministerio de Educación Nacional MEN).
 - **Programa técnico laboral:** tiene por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones [CNO], que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de 600 horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia (Decreto 1075 de 2015, Ministerio de Educación Nacional MEN).
 - ✓ **Programa técnico profesional:** programa académico de educación superior que forma en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel (Ley 30 de 1993).
 - ✓ **Programa tecnológico:** programa académico de educación superior que desarrolla competencias relacionadas con la aplicación y práctica de conocimientos en un conjunto de actividades laborales. Toda la formación corresponde a prácticas en la gestión, recolección, procesamiento, evaluación de información para planear, programar y controlar procesos en diferentes contextos.
- **Proponente:** se refiere a la persona que tiene una iniciativa de creación o renovación de programa de formación y tiene interés en presentarla ante el Politécnico Internacional I.E.S. para su aprobación.
- **Registro calificado³:** reconocimiento que hace el Estado al cumplimiento de condiciones de calidad con el fin de habilitar a la institución para la oferta y desarrollo de programas

³ Decreto 1330 de 2019, sección 2 Características del Registro Calificado, Artículo 2.5.3.2.2.1.

académicos de educación superior. Este reconocimiento tiene una vigencia de siete años y es otorgado por el Ministro de Educación Nacional mediante acto administrativo.

- **Registro del programa⁴:** reconocimiento de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada sobre el cumplimiento de los requisitos básicos para la oferta y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Este reconocimiento tiene una vigencia de 5 años.
- **Revisión:** es una actividad prevista para asegurar que cada etapa del diseño que se está elaborando brinde la satisfacción a los requisitos que le dieron origen.
- **Syllabus:** documento que especifica la estructura de las asignaturas y módulos de los programas de formación.
- **Unidades Institucionales de aporte al diseño:** grupo de trabajo conformado por colaboradores del Politécnico Internacional I.E.S. que tienen a su cargo la investigación, el relacionamiento con el sector externo, la virtualización de asignaturas, los medios educativos y la infraestructura física y tecnológica, y demás personas designadas por la Subdirección de Planeación y Calidad con dominio específico para aportar al diseño de programas de formación.
- **Validación:** es una actividad que consiste en asegurar que el servicio educativo cumple con los requisitos especificados.
- **Verificación:** actividad que consiste en comparar los resultados de una actividad o etapa del diseño para garantizar su conformidad con los requisitos establecidos.

⁴ Decreto 1075 de 2015, título 4 Programas de Formación, Artículo 2.6.4.6. Registro de los programas.